



Municipalidad Provincial de Azángaro
Resolución Gerencial N° 058-2025-MPA/GM.

Azángaro, 31 de enero del 2025

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

VISTO El informe N° 018-2025-MPA/GIDUR/SGEP/JLMO, de fecha 24 de enero del 2025, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; informe N° 040-2025-MPA/GIDUR/SGEP/JLMO, de fecha 15 de enero del 2025, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; informe N° 77-2025-MPA/GM/OSyLI-JCCC, de fecha 30 de enero del 2025, suscrito por la Oficina de Supervisión y Liquidación; informe N° 0110-2025-MPA/SGA/LBMC, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos de la Entidad; el Informe N° 058-2025-MPA/GA-JPCHC, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Administración de la Entidad; así como la Opinión Legal N° 067-2025-MPA/GAJ, de fecha 31 de enero del 2025, proveniente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, **Y;**

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia. Así mismo, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPA/A, de fecha 02 de enero del 2023, el señor Alcalde de esta Municipalidad Provincial de Azángaro, Abg. Salvador Apaza Flores, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias (...);

Que, mediante informe N° 040-2025-MPA/GIDUR/SGEP/JLMO, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural que solicita la INCORPORACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) AL BIEN CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO TIPO IP (42.5 KG) del proyecto con CUI N° 2590150.

Que, informe N° 77-2025-MPA/GM/OSyLI-JCCC, suscrito por la Oficina de Supervisión y Liquidación OLICITAR LA INCORPORACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) AL SERVICIO DE CONSULTORÍA DEL PROYECTO CON CUI N° 2325782 CORRESPONDIENTE A LA QUINTA ETAPA QUE -CORRESPONDEN LAS VÍAS: "JR. JORGE CHÁVEZ ENTRE LA AV. AVIACIÓN HASTA LA AV. CIRCUNVALACIÓN; AV. EL SOL; JR. LA REPUBLICA; JR. PACIFICO ENTRE LA AV. AEROPUERTO HASTA EL JR. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI" este servicio mencionado se encuentra dentro de los costos del expediente técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 616-2024-MPA/GM

Que, a través del Informe N° 0110-2025-MPA/SGA/LBMC, el Sub Gerente de Abastecimiento de la Entidad, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Azángaro, correspondiente al año fiscal 2025, en su Segunda Versión; conforme a la información recopilada proveniente de las unidades operativas (áreas usuarias) (...);

Que, mediante el Informe N° 050-2025-MPA/GA-JPCHC, el Gerente de Administración solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones - Segunda Versión, para el año fiscal 2025. En cumplimiento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 6° donde establece que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento", de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Que, por su parte, a través de la Opinión Legal N° 67-2024-MPA/GAJ, -, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar la procedencia de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Segunda Versión para el año fiscal 2025, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...), la misma que como anexo forma parte de la presente resolución;

Que, de conformidad al numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, "(...) *El Plan Anual de*



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”;

Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, los numerales 6.1 y 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, establecen que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, y que éste debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. En ese sentido, el numeral 7.1.2 de la Directiva señala que a partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, conforme al formato establecido por el OSCE;

Que, de acuerdo al numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades”;

Que, asimismo, la precitada Directiva dispone en su numeral 7.5.2 que “toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación de PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”; agregando en su numeral 7.5.3 que “es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”;

Que, siendo el PAC un instrumento de gestión, destinado a prever las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar por la Entidad;

Que de las normas señaladas se establece que la modificación se encuentra debidamente normada, por lo que esta Gerencia concluye que no existe impedimento legal para realizar la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en su Versión Primera, el cual contiene las contrataciones de bienes, servicios a realizar, el mismo que debe ser aprobado por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado, y posteriormente debe ser publicado en el SEACE.

Que, En ese sentido de acuerdo a lo que establece TUO la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en su Artículo IV del Título Preliminar, sobre el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 Inciso 1, señala que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPA/A, de fecha 02 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, en su Segunda Versión, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, a fin de incluir un procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle:

N. REF	TIPO DE PROCESO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	U.M	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO Y/O VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN
1	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONTRATACION DE SERVICIO DE PERFORACIÓN DE POZOS PARA DAR CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SALGO OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOS BAÑOS TERMALES PUTINA PUNCU DE LA COMUNIDAD DE LLACTA CHOQUEPIÑA DEL DISTRITO DE SAN JOSE- PROVINCIA DE	SERVICIO	SERVICIO	1	S/. 107,100.00

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

		AZÁNGARO DEPARTAMENTO DE PUNO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2474840.				
2	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO TIPO IP (42.5 KG) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO CULTURAL PUENTE (II ETAPA) DE LA CIUDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZÁNGARO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2590150	BIEN	UNIDAD	1,780.00	S/. 48,950.00
3	ADJUDICACION SIMPLIFICACION	CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS URBANAS DE LA ZONA OESTE DEL BARRIO EZEQUIEL URVIOLA DE LA CIUDAD DE AZÁNGARO DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZÁNGARO - PUNO" CON CUI N.º 2325782 CORRESPONDIENTE A LA QUINTA ETAPA QUE CORRESPONDEN LAS VÍAS: "JR. JORGE CHÁVEZ ENTRE LA AV. AVIACIÓN HASTA LA AV. CIRCUNVALACIÓN; AV. EL SOL; JR. LA REPUBLICA; JR. PACIFICO ENTRE LA AV. AEROPUERTO HASTA EL JR. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"	SERVICIO	SERVICIO	1	S/. 87,646.86
4	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210KG/CM2 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO CULTURAL PUENTE (II ETAPA) DE LA CIUDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZÁNGARO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2590150	BIEN	M3	417	S/. 179,310.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimientos realice la publicación de la Segunda Versión del PAC en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (**SEACE**), dentro del plazo legal, debiendo observar lo normado por la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, aprobado por el artículo primero sea puesto a disposición del público para ser revisado y/o adquirido al costo de la reproducción en la Sub Gerencia de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Sistemas Administrativos de la Municipalidad Provincial de Azángaro para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

c.e.
Alcaldía.
G.A.
S.G.A.
O.T.I.
Archivo.



Firmado digitalmente por:
CONDORI GUTIERREZ Rene Renzo
FAU 20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2025 15:59:24-0500

Econ. Rene Renzo Condori Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO